



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 919

BUENOS AIRES, 18 JUL 2008



VISTO el expediente N° 1581/06 -2º Antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en su Sede Central, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 511/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en al artículo 2º de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la presentación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

I
D

S

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N°

9-19

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 342/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de DOCTOR EN INGENIERÍA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión cuya acreditación se encuentra vencida, a un proceso de evaluación.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que de forma excepcional se otorgue reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR con sujeción a la condición que, con posterioridad, la Institución Universitaria presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

*I 60
IS
S
Signature*



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional con carácter de excepción, al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA que se dicta bajo la modalidad presencial en su Sede Central, por el término de TRES (3) años, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, atento a que el plazo de acreditación de la carrera ha vencido.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 342 del 14 de julio de 1999.

J. Te ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
S.
S.

RESOLUCIÓN Nº 919

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

919



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en su Sede Central.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN INGENIERÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado de Ingeniero, Contador, Abogado, Médico, Bioquímico, Biólogo, Veterinario, Licenciado o equivalente, con una duración mínima de cuatro (4) años en sus planes de estudios.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. Se exige la realización de cursos relacionados con el tema de una tesis que debe ser avalada por un Director.

Se presenta un total de 18 espacios curriculares optativos:

1	Vibraciones de Sistemas discretos y Continuos
2	Vibraciones de Barras y Losas
3	Conducción de Calor y Termoelasticidad
4	Introducción a la Matemática Aplicada y Métodos Analíticos Aproximados
5	Mecánica del Continuo
6	El Método de Elementos Finitos en Problemas Lineales de Mecánica de Sólidos
7	Aplicaciones de la Teoría General de la Resistencia de Materiales y de los Principios y Métodos Energéticos en Estructuras de Barras
8	Instrumentación
9	Tratamientos Térmicos y Termomecánicos
10	Soldadura
11	Metalurgia Mecánica
12	Trabajado Mecánico
13	Materiales Ferrosos
14	Materiales Metálicos no Ferrosos
15	Microscopía Óptica
16	Ensayos Mecánicos
17	Estructura y Propiedades de los Metales
18	Seminario de Solidificación

T 60

OTRO REQUISITO:

Tesis.

